

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

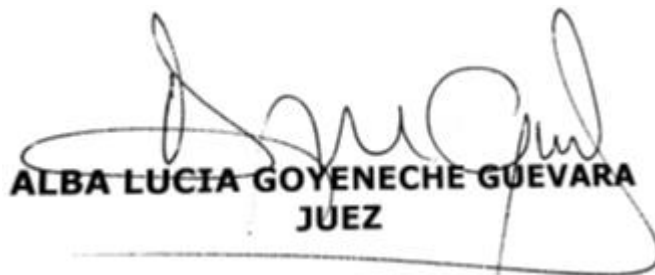


PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00117 00

En atención a los memoriales presentados se procede a resolver de la siguiente manera:

1. Incorpórese a los autos el poder allegado a fin de que obre en el proceso, por lo tanto se reconoce al abogado Nicolás Eduardo López Guerrero, como apoderado judicial de la parte demandada. En esa medida se tiene a la parte demandada notificada del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente –Art. 301 C.G.P.-.
2. Presentada en tiempo la contestación a la demanda por parte de la demandada, de las excepciones de mérito formuladas, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días –Art. 443 C.G.P.-.
3. Se corre traslado de la objeción al juramento estimatorio presentada por la parte demandada por el término de 5 días.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 19/08/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.145

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria